

Anexo 08

TICCámaras

Programa TICCámaras

Acta del Comité de Selección

En Palamós a 7de Julio de 2017

REUNIDOS

D/Dña. David Sanchez Vencells como Secretario/a General de la Cámara de Comercio de Palamós, D. Guillem Fernandez Rovira como Coordinador del Programa TICCámaras y en calidad de Asesor Tecnológico TICCámaras, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

EVALUAR para la admisión en el Programa TICCámaras a las siguientes empresas:

Razón social de la empresa		Fecha y hora de recepción de la solicitud
1	Isabel Franco Palma (Fotografía Xicars)	28 / 06 / 2017
2		
3		

12:00

Llegando a los siguientes

ACUERDOS

Habiendo revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en el programa TICCámaras,

ADMITIR la participación de las siguientes empresas en Fase I+ Fase II:

- 1.
- 2.
3. ...

ADMITIR la participación de las siguientes empresas en Fase II:

- 1.
- 2.
- 3.

ADMITIR la participación de las siguientes empresas en Fase I (y lista de espera de Fase II):

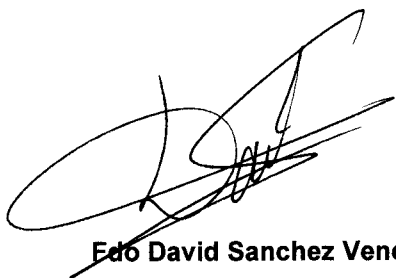
1. Isabel Franco Palma (fotografía Xicars)
- 2.
- 3.

DENEGAR la participación de las siguientes empresas en Fase I + Fase II:

	☐ Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa. En concreto, se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en los apartados..... de la Convocatoria. Asimismo, no se han acreditado suficientemente los siguientes extremos: ☐ Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. En este último supuesto, la empresa será incluida en la lista de espera del programa // En este último supuesto, podrá volver a solicitar la admisión en el programa en el año XXXX (indicar lo que proceda) ☐ Por cualquier otro motivo (especificar/desarrollar el motivo).
--	--

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

INFORMAR de la concesión / denegación de participación a las empresas solicitantes, así como de la posibilidad de renuncia voluntaria de las empresas admitidas y de los recursos que pueden interponer frente a esa resolución.



Edo David Sanchez Vencells
Secretario/a General



Fdo: Guillem Fernandez Rovira
Coordinador del Programa